PARA: Alcaldes, Rectores y Rectoras, de las Instituciones Educativas, de los 61 municipios no certificados del Departamento.

ASUNTO: Establecer directrices para la contratación del servicio de Transporte Escolar.

La Secretaría de Educación de Nariño, en el marco del PLAN DE GOBIERNO del Programa de Gobierno del Departamento 2016 – 2019: SOMOS NARIÑO, se estipula en el eje estratégico somos Equidad Social, con el objetivo central de mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en el Departamento de Nariño, se deben diseñar estrategias de acceso y permanencia diferenciales y pertinentes, acordes a las realidades y características locales y regionales.

Teniendo en cuenta que en algunas zonas del departamento de Nariño se vienen presentando algunos inconvenientes frente a la prestación del Servicio de Transporte Escolar, tal como:

- Oferta de transporte gratis a estudiantes con el propósito de incrementar cobertura, situación que está perjudicando seriamente a otros establecimientos educativos, por parte de las Instituciones Educativas.
- Rutas de transporte escolar a sectores rurales dentro de la Jurisdicción Municipal, trayendo consigo desmantelamiento en los centros educativos y hacinamiento de población estudiantil en las Instituciones Educativas.
- Rutas de transporte escolar que traspasan los límites del Ente Territorial Municipal, generando conflictos entre la comunidad y un simple traslado de estudiantes de un lugar u otro, lo cual no contribuye al incremento de la matrícula a nivel departamental.
- Exigencia de transporte escolar de estudiantes cuya distancias a las instituciones educativas donde las distancias son relativamente cortas.

Por lo tanto, se aclara que la estrategia de financiación y la determinación de rutas escolares es una alternativa para el incremento de la cobertura y disminución de la tasa de deserción estudiantil en aquellas zonas donde no hay oferta institucional instalada, es decir, en los sitios donde no hay docente o no hay atención a través de la educación contratada.

Ante dicha situación, queda claro que de ninguna manera se debe financiar el servicio de Transporte Escolar desde y hacia veredas o corregimientos donde hay prestación del servicio, ni en centros poblados donde existen Instituciones Educativas.

En importante tener en cuenta que no se está en contra del derecho constitucional a la educación del niño, niña, adolescente o joven, que demanda la prestación del

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

servicio educativo, ya que lo se pretende es racionalizar los recursos, acercar el servicio educativo en cada localidad, evitar desplazamientos diarios para asistir a clases, bajar ostensiblemente el riesgo de movilidad por hacer uso del transporte escolar.

Respetuosamente se solicita a Rectores y Alcaldes Municipales de los 61 municipios no certificados del departamento Nariño, abstenerse de contratar el servicio de transporte escolar contraviniendo lo señalado en la presente circular.

Es necesario advertir que la normatividad a tener en cuenta en materia de Contratación del Servicio de Transporte escolar son los decretos 805 del 14 de marzo de 2008 y 0348 del 25 de febrero de 2015.

San Juan de Pasto, 03 de marzo de 201.

DORIS MEJIA BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Revisó: ANA MARIA PABÓN CATILLO
Subsecretaria de Planeación y Cobertura

Proyectó: Germán Rigoberto Jurado Pantoja
P.U. Proyectos Estratégicos.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)